



441/20

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 de diciembre de 2020

VISTO, el expediente N°901/17 de fecha 10 de mayo de 2017, la Resolución Rectoral N°432/20 de fecha 09 de diciembre de 2020, y el Acta del Consejo Departamental del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico de fecha 16 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Rectoral N°432/20 de fecha 09 de diciembre de 2020 se designó al Dr. Pablo Mario Narvaja (DNI N° 16.912.147) como Director del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, a partir del 04 de diciembre de 2020, por el período de seis (6) años por única vez, en cumplimiento de la “Cláusula Segunda de las Disposiciones Transitorias” del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2020 se convocó a Asamblea Universitaria ordinaria y se eligió a la Dra. Ana Maria Jaramillo como Rectora electa y el Dr. Pablo Mario Narvaja (DNI N° 16.912.147) como Vicerrector de esta Universidad;

Que, en virtud de ello el mencionado Director ha presentado su renuncia al cargo de Director del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico a partir del 14 de diciembre de 2020 inclusive, conforme documentación obrante en el expediente del Visto;

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la mencionada designación dispuesta a través de la Resolución Rectoral N°432/20 de fecha 09 de diciembre de 2020 a partir del 14 diciembre de 2020 inclusive;

Que, asimismo con fecha 16 de diciembre de 2020 el Consejo Departamental del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico se reunió con la presencia de los integrantes de la Junta Electoral y procedió a elegir a la Mg. Mariana Gabriela Ugarte (DNI N°21.989.762), para ocupar el cargo de Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico por el termino de seis (06) años a partir del 16 de diciembre de 2020;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente para autorizar a liquidar el pago de la remuneración para el cargo de Directora de Departamento ut supra citado a partir del 16 de diciembre de 2020;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeción a la renuncia presentada;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44 incisos 1 y 5 y Artículo 55 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



441/20

Universidad Nacional de Lanús

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Pablo Mario Narvaja (DNI N° 16.912.147), a su cargo como Director del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, a partir del 14 de diciembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto a partir del 14 de diciembre de 2020 inclusive, la Resolución Rectoral N°432/20 de fecha 09 de diciembre de 2020.

ARTICULO 3º: Designar a la Mg. Mariana Gabriela Ugarte (DNI N°21.989.762), Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, a partir del 16 de diciembre de 2020 y por el período de seis (6) años por única vez, en cumplimiento de la “Cláusula Segunda de las Disposiciones Transitorias” del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, conforme el Acta N° 33 de la Junta Electoral y el Acta del Consejo Departamental del Depto. de Desarrollo Productivo y Tecnológico de fecha 16 de diciembre de 2020.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Administración a proceder al pago de la retribución correspondiente para el cargo de Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, a la Mg. Mariana Gabriela Ugarte (DNI N°21.989.762), a partir del 16 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 5: Establecer que la retribución citada en el Artículo anterior será la que corresponda para el cargo de Director de Departamento, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

ARTICULO 6º: Disponer que los gastos que demande la ejecución de la presente serán imputados en la Dependencia y Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.





441/20

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N°1759/72 (t. o. 1991). Cumplido, archívese.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Esp. Indalecio González Bergez
Secretario Jefe de Gabinete
Universidad Nacional de Lanús